

OBJETO: Informe de Determinación de Afección Ambiental

REFERENCIA: **0001-0049-2023-000012**

UNIDAD GESTORA: Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Biodiversidad
Sección de Impacto Ambiental
C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Teléfono: 848 42 14 86
Correo electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE

Informe de Determinación de Afección Ambiental

Actividad: PFV Hibridación Joluga Solar

Legislación: Decreto-Ley Foral 1/2022, del 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania

Promotor: Joluga Energy S.L.U.

Municipio: Eslava

Se recibe en el Servicio de Biodiversidad solicitud de emisión de Informe de Determinación de Afección Ambiental, para la planta solar fotovoltaica *Hibridación Joluga Solar*, y su infraestructura de evacuación hasta la SET-Joluga, promovido por Joluga Energy S.L.U. en el municipio de Eslava, así como solicitud de posterior tramitación de los procedimientos simplificados de las autorizaciones administrativas correspondientes, al amparo de los artículos 2 y 3 del Decreto-Ley Foral 1/2022, del 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.

Analizado el resumen ejecutivo aportado por el promotor, así como el resto de la documentación presentada, se constata que el proyecto reúne los requisitos para acogerse al procedimiento previsto en el artículo 3 del citado Decreto-Ley Foral 1/2022.

Los principales elementos del análisis ambiental para determinar las principales afecciones sobre el medio ambiente del proyecto, basado en los criterios recogidos en el art. 6. 3. b) del Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, son los siguientes:

1. Afección sobre la Red Natura 2000, espacios protegidos y sus zonas periféricas de protección y hábitats de interés comunitario.

El proyecto no se encuentra incluido en ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni a la Red de Espacios Naturales de Navarra, siendo los más cercanos la ZEPA y Reserva



CSV: **B25761E6D0F51EF1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-19 19:30:02

Natural de *Caparreta*, y la ZEC y Paisaje Protegido *Montes de la Valdorba*, a más de 6Km al sur y al oeste de las instalaciones respectivamente.

Respecto a los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), en el ámbito de estudio se han identificado 3 HIC, (4090, 5210 y 9240). El área de implantación de las placas se ubica sobre una parcela de cultivo por lo que no se afecta a ninguno de ellos, pero la línea de evacuación sobrevuela el HIC 4090, *brezales oromediterráneos endémicos con aliaga*. El impacto se ha valorado como compatible, no obstante, la valoración de la afección sobre los HIC se ha realizado a partir de la bibliografía, y según la documentación presentada se revisará con los resultados de los datos de campo de la prospección botánica y de hábitats realizada entre febrero y abril de 2023.

Por otra parte, el área de ocupación de la planta, se ubica sobre el Monte de Utilidad Pública 76 de Eslava, por lo que se estará a lo dispuesto en el informe de la Sección de Gestión Forestal, del Servicio Forestal y Cinegético, de 28 de abril de 2023, que se adjunta a este informe.

2. Afección a la biodiversidad, en particular a especies protegidas o amenazadas catalogadas.

El área de implantación de las placas afecta exclusivamente a terrenos de cultivo de cereal de secano, y la línea de evacuación afecta a éstos y a formaciones de matorral con distinto grado de desarrollo y cobertura. Según el documento ambiental presentado se ha realizado una búsqueda bibliográfica de las especies de flora presentes en el ámbito de estudio, cuyo resultado es la ausencia de citas de especies catalogadas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el Catálogo de Flora Amenazada de Navarra, no obstante, esto se revisará con los resultados de la prospección botánica y de hábitats realizada entre febrero y abril de 2023 que se comentaba en el punto anterior.

Asimismo, el documento ambiental presentado incluye una búsqueda bibliográfica de las especies de fauna presentes en el ámbito de estudio, resultando un total de 145 especies, entre las que destaca la presencia de una especie en peligro de extinción (milano real), y dos catalogadas como vulnerables (alimioche y topillo de cabrera) según el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Además, y a pesar de que ni el águila de Bonelli ni el quebrantahuesos, especies catalogadas en peligro de extinción en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra, se citan dentro de la cuadrícula UTM10x10 sobre la que se sitúa el proyecto, destaca la cercanía de la planta a los ámbitos de protección, reproducción, cría y alimentación de ambas especies, establecidos en sus respectivos planes de recuperación en Navarra.

La documentación ambiental presentada, estudia la afección sobre la vegetación natural, alteración y/o pérdida del hábitat, molestias y desplazamientos, y mortalidad por atropello, colisión y electrocución de la fauna. Los mayores impactos, se producen sobre la alteración y/o pérdida del hábitat durante las fases de construcción y explotación, por molestias y desplazamientos producidos durante la fase de construcción, y por la mortalidad por colisión durante la fase de explotación, pero se valoran como moderados.



3. Afección por vertidos a cauces públicos o al litoral.

Aunque no se prevén afecciones directas a estos elementos durante la fase de ejecución, se podrían producir afecciones por alteración de la calidad del agua debido al incremento de sólidos en suspensión, y de la escorrentía superficial.

Según el resumen ejecutivo del proyecto, éste no generará vertidos a cauces públicos en ninguna de sus fases, salvo los producidos accidentalmente durante el funcionamiento de la planta, procedentes de los vehículos que se empleen en el mantenimiento de la misma.

El proyecto deberá garantizar en todo momento el drenaje superficial de las aguas hacia los cauces, manteniendo las márgenes limpias para canalizar la escorrentía de la zona hacia los puntos de desagüe natural.

4. Afección por generación de residuos.

Según el resumen ejecutivo del proyecto presentado, los residuos que se producen durante las fases de obra y explotación quedan reflejados en el Estudio de Gestión de Residuos realizado, y, en todos los casos, serán gestionados mediante gestor autorizado y su gestión cumplirá con la normativa de aplicación.

5. Afección por utilización de recursos naturales.

El resumen ejecutivo del proyecto determina los principales recursos naturales utilizados para la instalación de la planta, cuantificando el volumen del movimiento de tierras necesario, y el volumen de agua necesaria en las distintas fases, y excluyendo los derivados de la creación de los módulos fotovoltaicos y demás materiales necesarios. Como medida preventiva, se retirará y acopiará la tierra vegetal a un lado de la superficie afectada, para su utilización posterior en las labores de restauración ambiental.

El funcionamiento de los parques solares no produce emisión de sustancias que alteren la calidad del aire, y a nivel global, se produce un ahorro de uso de combustibles fósiles y, por tanto, una reducción de las emisiones asociadas.

6. Afección al patrimonio cultural.

Según la documentación presentada, se realizará una prospección arqueológica en la planta fotovoltaica y en la línea eléctrica, cuyos resultados y conclusiones serán presentados al organismo competente y se tomarán las medidas preventivas correspondientes dictaminadas.

7. Incidencia socio-económica sobre el territorio.

Según la documentación presentada, el desarrollo y operación de esta planta contribuye al desarrollo socioeconómico del territorio, mediante generación de empleo, y contribución al PIB. Además, el grupo al que pertenece el promotor tiene como objetivo prioritario compatibilizar su negocio con las necesidades específicas de cada territorio, contribuyendo con el desarrollo de los municipios mediante la optimización de los recursos locales y el impulso a la intermediación laboral, formativa, de inserción y, en definitiva, del tejido empresarial del territorio. En este caso, al promover el mismo grupo en el ayuntamiento de Eslava el parque eólico Joluga, que ya cuenta con autorización administrativa previa, ya se ha firmado un acuerdo con el ayuntamiento para dinamizar y potenciar varios proyectos concretos. El impacto negativo es la pérdida de terreno agrícola o forestal.



8. Afecciones sinérgicas con otros proyectos próximos.

Se han estudiado los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos e infraestructuras existentes y proyectados, considerando un área de 25 km de radio entorno al vallado fotovoltaico. Concretamente se han estudiado estos efectos sobre el terreno ocupado, la vegetación y los hábitats de interés comunitario, la avifauna y la visibilidad, resultando en todos los casos un efecto sinérgico bajo.

Una vez analizada la información aportada, el Servicio de Biodiversidad propone informe favorable de determinación de afección ambiental para el proyecto de planta solar fotovoltaica *Hibridación Joluga Solar*, en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, ya que con su ejecución no se aprecian efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a un procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Respecto a las afecciones sobre el Patrimonio Arqueológico, de forma previa al inicio de las obras se deberá obtener informe favorable de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología, de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana.

Si en el transcurso de las mismas apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo del que no se tenga constancia, se recuerda al promotor la obligación legal de comunicarlo de forma inmediata al Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra.

- Con respecto a los montes de utilidad pública afectados por el proyecto, se estará a lo dispuesto en el informe de la Sección de Gestión Forestal, del Servicio Forestal y Cinegético, de 28 de abril de 2023 que se adjunta a esta Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/1990 de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.
- Se priorizará que la estructura soporte fotovoltaica se fije al terreno mediante hincado directo.
- La planta solar fotovoltaica deberá adaptarse a la topografía natural del terreno, de manera que durante la ejecución de las obras se afecte exclusivamente a las zonas que sea absolutamente imprescindible, y se minimicen los movimientos de tierra. El desbroce y la nivelación del terreno que se realice en el área de implantación de las placas, no se ejecutará de forma areal, sino que afectará únicamente a las líneas formadas por los postes de los seguidores cuando sea estrictamente necesario para su correcto accionamiento e implantación, así como a los caminos, canalizaciones, etc.
- Previamente al inicio de las obras se realizará un cartografiado detallado, realizado por personal cualificado, de la superficie real de vegetación natural y hábitats de interés comunitario afectados por las obras. Se señalarán y jalonarán los hábitats de interés comunitario y los rodales de vegetación natural de interés cuya afección por las actuaciones no se encuentre programada, con objeto de evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Además, el plan de restauración ambiental a entregar previamente a la ejecución



de las obras, propondrá medidas para la recuperación y, en su caso, compensación de los hábitats de interés comunitario afectados.

- En los tramos en que la línea eléctrica aérea, que se realizará con cable aislado trenzado, atraviese superficies con vegetación natural arbolada se eliminarán únicamente los pies arbóreos estrictamente necesarios para su construcción y mantenimiento de servidumbre, priorizando las podas en altura a los apeos.

Si durante el desarrollo de las obras fuese necesaria la eliminación de arbolado forestal de diámetro normal mayor de 15 cm, deberá comunicarse con la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, y solicitar la autorización correspondiente, según lo dispuesto en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, y el Reglamento que la desarrolla.

- El diseño y construcción de viales y zanjas priorizará el trazado a través de infraestructuras existentes. Las zanjas se ejecutarán prioritariamente sobre caminos o superficies de cultivo frente a superficies con vegetación natural. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán prioritariamente en zonas agrícolas y fuera del dominio público forestal, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, no pudiendo ubicarse sobre áreas cubiertas por vegetación natural, evitando el incremento de la afección sobre ésta o sobre los hábitats existentes en la zona.
- Si durante la ejecución de las obras se detectara la presencia de alguna especie catalogada a nivel nacional o autonómico, que pudiera verse afectada por las mismas, se comunicará con inmediatez dicha circunstancia al Servicio de Biodiversidad, y se estará a lo que él disponga.
- El vallado perimetral, que no deberá estar anclado ni sujeto al suelo por la parte inferior salvo por los postes, deberá permitir el paso de fauna de pequeño porte, por lo que la parte inferior del mismo deberá estar elevada y distar al menos 15 cm de la superficie del suelo.
- Como método habitual de control y mantenimiento de la vegetación existente en el área de implantación de las placas, se empleará la ganadería extensiva y, en caso de necesidad excepcional, se permitirá el desbrozado mecánico. Se prohíbe expresamente el uso de herbicidas.
- El sistema de limpieza de paneles que se implante, no utilizará productos químicos contaminantes o peligrosos.
- Si fuese necesario el control de lagomorfos, roedores, u otros animales, éste se realizará, previas las autorizaciones que sean pertinentes, por medios mecánicos y biológicos, prohibiéndose expresamente el empleo de plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros venenos.
- Si se instalasen puntos de luz en la Planta, éstos se limitarán a lo imprescindible, y en la medida de lo posible, se ubicarán alejados de zonas potenciales de colisión (vallados, tensores, líneas eléctricas aéreas, etc.). Se utilizarán luminarias que minimicen la contaminación lumínica, de baja intensidad y apantalladas hacia el suelo.



CSV: **B25761E6D0F51EF1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-19 19:30:02

- Integración ambiental:
 - Previo al inicio de las obras se definirán las calles de trabajo, las zonas de tránsito de maquinaria y de acopio de materiales. Se minimizará la afección sobre la vegetación natural, tratando de reducir la calle de trabajo y balizando las zonas que no pueden ser afectadas.
 - De precisar explanaciones del terreno, las mismas no darán lugar a desmontes o terraplenes de altura superior a 2 m. Si se crean taludes, estos serán tendidos con una pendiente máxima 2H:1V, sus cabeceras serán redondeadas y sobre los taludes de desmonte y terraplén, se extenderá una capa de al menos 30 cm de tierra vegetal.
 - Previamente a la remoción o excavación del terreno se retirará la tierra vegetal de todas las superficies afectadas por las obras en un perfil de al menos 30 cm de profundidad (superficies de ocupación permanente o temporal). Este material se acopiará en los espacios seleccionados a tal efecto formando caballones de una altura inferior a 2,0 m para su posterior reutilización en las labores de restauración.
 - Se procurará el mayor aprovechamiento posible de los excedentes de los movimientos de tierra empleándolos en la propia obra. Las tierras sobrantes serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.
 - Finalizadas las obras se procederá a la retirada y desmantelamiento de las instalaciones de carácter provisional y se limpiarán los restos de toda la zona que hubiese sido ocupada, gestionando los residuos conforme a la legislación vigente.
 - Todas las superficies de la planta solar fotovoltaica, y otras que pudieran haber sido afectadas por las obras aún de forma temporal, y en especial las superficies entre seguidores, se descompactarán, se prepararán para la siembra y se sembrarán con una mezcla de semillas pratenses autóctonas características del lugar, compatibles con la actividad a desarrollar, y que favorezcan la presencia de polinizadores. Cuando durante la ejecución de las obras se hubiese retirado, dañado, o no existiese capa de tierra vegetal, antes de la siembra las superficies serán recubiertas con una capa de tierra vegetal de un mínimo de 30 cm, que previamente habrá sido decapada y acopiada convenientemente.
 - Previamente al inicio de las obras se presentará una propuesta de restauración vegetal de los terrenos afectados por las obras, en la que se concretarán las superficies y especies a utilizar en siembras y/o plantaciones y la dosis de semillas y/o densidad de pies.
 - La revegetación deberá estar ejecutada antes de 6 meses desde la finalización de las obras. Las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento y aseguramiento de su viabilidad durante toda la vida útil de la planta solar.
 - El diseño de las construcciones asociadas se hará de manera armonizada con el entorno, acorde con la tipología constructiva de la zona y empleando colores no discordantes que favorezcan en mayor grado la integración paisajística.



- Plan de restauración: De forma previa al inicio de las obras, deberá entregarse a la Sección de Impacto Ambiental, un plan de restauración ambiental e integración paisajística, que incluya la propuesta de metodología de las actuaciones a realizar conforme al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, así como el resto de información mencionada en dicha Declaración. Asimismo, el Plan incluirá las labores de restauración previstas al final de la vida útil del parque solar, que deberán realizarse en un periodo inferior a un año.
- Con al menos 72 horas de antelación al inicio de las obras, se deberá dar aviso al Negociado de Seguimiento Ambiental (seguimiento.ambiental@navarra.es).

Pamplona, 9 de mayo de 2023

El Director General de Medio Ambiente. Pablo Muñoz Trigo



CSV: **B25761E6D0F51EF1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-19 19:30:02